

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional 2020-00067-00 presentado por el señor MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO. Se tiene que, en la fecha, la entidad requerida, SALUD TOTAL EPS S.A. no ha ofrecido respuesta a requerimiento previo efectuado el pasado 14 de marzo, así mismo, que se intentó establecer comunicación telefónica con la accionante el día 21 de marzo de 2023, sin que fuera posible, ya que su teléfono direccionaba inmediatamente al correo de voz; sin embargo, se tiene que en correo enviado por esta el 17 de marzo de 2023, como respuesta al oficio de requerimiento previo, indicó que la EPS accionada no ha suministrado los servicios domiciliarios que requiere su hija. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de 2023.



ELKIN HERNÁNDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2020-00067-00. ACCIÓN DE TUTELA de MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO en contra de SALUD TOTAL EPS S.A.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91275044, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 18 de septiembre de 2020, específicamente en lo que respecta a **“TRASLADO REDONDO EN TRANSPORTE PARA ASISTIR A CITAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE LA PACIENTE”; ASÍ COMO “VALORACIONES MÉDICAS, TERAPIAS FÍSICAS, OCUPACIONALES Y DE FONOAUDILOGÍA EN FORMA DOMICILIARIA QUE REQUIERA”.**
2. Solicitar a la entidad accionada que en el término perentorio de dos (2) días se pronuncien al respecto; deberá allegar informe respecto del servicio de transporte redondo para asistir a citas médicas y valoraciones médicas, terapias físicas, ocupacionales y de fonología domiciliaria a las que está obligada en favor de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO.
3. Solicitar a MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO que informe al despacho si esta ha recibido los servicios médicos que requiere, a saber, TRASLADO REDONDO EN TRANSPORTE PARA ASISTIR A CITAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE LA PACIENTE”; ASÍ COMO “VALORACIONES MÉDICAS, TERAPIAS FÍSICAS, OCUPACIONALES Y DE FONOAUDILOGÍA EN FORMA DOMICILIARIA QUE REQUIERA.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ